



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2022

Ejecutivo – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01081-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico de notificación judicial del demandante tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en dado caso allegue el documento con presentación personal, dado que el documento aportado no contiene los datos del apoderado a quien se confiere el mandato e igualmente genera duda dicho poder por cuanto parece que las firmas fueron plasmadas en momentos distintos.
2. Aclare el hecho 3° y 6° de la demanda, puesto que si el canon era por la suma de \$10'500.000 pesos por qué motivo para los meses de marzo, abril y mayo de 2020 se persigue el cobro de valores menores o superiores.
3. Informe si el convenio realizado en el hecho 5° de la demanda se plasmó de manera escrita y en caso afirmativo aporte el documento correspondiente.
4. Aclare la pretensión p) de la demanda, por cuanto solicitó el pago de \$15'000.000 por concepto de cláusula penal, sin embargo, en la cláusula 17ª del contrato se pactó que su valor sería el doble del precio mensual de la renta vigente al momento del incumplimiento, por lo cual resulta confusa cual fue la base tomada en cuenta por la demandante para calcular dicho rubro
5. Indíquese donde se encuentra el original del contrato base ejecución acorde con lo estipulado en el artículo 245 del CGP



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d/e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 7 fijado hoy **19 de enero de 2022** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ef05c5a01ab69677fbe668976a17ec0cc46efcd56695152c36e0d66993e071d1**

Documento generado en 18/01/2022 05:29:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>